



Resolución Directoral N° 290 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 26 SEP 2024

VISTO: El Memorando N° 471-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"AMLL"-DE, de fecha 09 de setiembre del 2024, Informe N° 006-HRA"AMLL"/AREAACARD, de fecha 10 de abril del 2024, sobre la **Conformación del Equipo de Trabajo del Programa de Hipertensión Arterial del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la función rectora a nivel nacional, la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad rectora en el Sector. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación de la salud de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 031-2015/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica: Guía de Práctica Clínica para el Diagnóstico, Tratamiento y Control de las Enfermedades





Resolución Directoral N° 290 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 26 SEP 2024

Hipertensivas", con el objeto de establecer los criterios técnicos para el diagnóstico, tratamiento y control de la enfermedad hipertensiva, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad de la enfermedad hipertensiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2023-GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE, de fecha 27 de marzo del 2023, Resuelve; Aprobar, las Guías del Área de Cardiología del Servicio de Especialidades Médicas adscrita al Departamento de Medicina del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 006-HRA"AMLL"/AREAACARD, de fecha 10 de abril del 2024, la jefa del Servicio de Cardiología remite programa de Hipertensión Arterial, solicitando que para cumplir los objetivos se requiere acciones que comprometan a los gestores de la institución;

Que, mediante Memorando N° 471-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HRA"AMLL"-DE, de fecha 09 de setiembre del 2024, el Director Ejecutivo comunica proyectar acto resolutorio de Conformación de la Comisión del Programa de Hipertensión Arterial, la misma que estará a cargo del Servicio de Cardiología del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, la hipertensión arterial (HTA), es una enfermedad vascular, arterial, sistémica, inflamatoria-crónica, sin etiología definida en la mayoría de los casos; y cuya manifestación clínica indispensable es la elevación anormal y persistente de la presión arterial sistólica (PAS) o diastólica (PAD);

Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena"; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR.





Resolución Directoral N° 290 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 26 SEP 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Programa de Hipertensión Arterial, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Equipo de Trabajo del Programa de Hipertensión Arterial, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES:	
01	DRA. KATY ZOELI GARAYAR SOCUALAYA
02	DR. JESUS CHUCHON GOMEZ
03	DR. JUVER VILLENA SUAREZ

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a los miembros del Equipo de Trabajo, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación y aplicación del Programa de Hipertensión Arterial, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
 M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
 DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
 JCHG/DIR-ADM.
 ABOV/DIR-OPP.
 ECN/AJ.
 HAVC/J-UP.
 RFVG/Selección